



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-091

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-017, sesión de 18 de diciembre de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad

De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y

con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-2668-M, de 11 de diciembre de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de segunda matrícula y calificaciones fuera de plazo en el Programa de Maestría en Finanzas Empresariales, promoción XII, periodo banner 201572, correspondiente a varios maestrantes;

Que, mediante informe por el Coordinador de la Maestría en Finanzas Empresariales, informa la falta de notas de varios maestrantes, en el cual manifiesta:

Recomendaciones:

- “Que el Consejo de Posgrados conozca el presente informe y resuelva lo pertinente a fin de que se regularice la segunda matrícula de los ocho estudiantes; y, se ingresen las notas que obtuvieron al tomar por segunda ocasión el módulo de Estrategia Financiera en el periodo académico 201572 en el NRC 8029 de acuerdo con el siguiente detalle (...);”

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso el registro de matrícula y calificaciones fuera de plazo, y el registro de segunda matrícula;

Recomendación:

- a) “En base al informe presentado, se solicita la Autorización al Consejo de Posgrados para el registro de segunda matrícula en el NRC 8029 a los señores estudiantes del programa de Maestría en Finanzas Empresariales en la promoción XII, periodo banner 201572, detallados en la Tabla 1 y 2.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia 277 del reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica, solicita a Consejo de Posgrados la autorización para El “ Registro de Calificaciones por fuera de plazo”, de los ocho maestrantes del programa de maestría en enseñanza de la Matemáticas-promoción IV, Periodo académico Banner 201572, en el NRC descritos en la Tabla 1 y en la tabla resumen de calificaciones Tabla 1 a, respaldada por las cartillas de calificaciones entregadas por el señor coordinador del programa.
- c) Los señores maestrantes tienen cancelado la totalidad de la colegiatura, también posee su registro de notas en archivo físico, cumpliendo con los requisitos reglamentarios”.



Que, en sesión extraordinaria del día 18 de diciembre de 2019, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado de los estudiantes correspondiente al programa de Maestría en Finanzas Empresariales, en la promoción XII, periodo banner 201572;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: "Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: " (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)" y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeno, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019";

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se legalice y/o el registro de matrícula de un módulo con NRC 8029 correspondiente al Programa en Finanzas Empresariales, y las respectivas notas solicitada por los señores maestrantes que se detallan a continuación, promoción XII, periodo banner 201572, descrito de acuerdo a la Tabla 1a adjunta, para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.



ANEXO AL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

TABLA RESUMEN No. 1A: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRÍA EN FINANZAS EMPRESARIALE

Promoción: XII
Periodo Banner: 201572

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ID	CEDULA	MÓDULO / NRC	OBSERVACIONES
					ESTRATEGIA FINANCIERA	
					8029	
1	ANDRADE OJEDA	MARIA ISABEL	L00273384	1712692191	8,75	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
2	ASQUI VALLA	ROSA MARIBEL	L00284988	1716135783	7,55	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
3	GARRIDO CAIZA	WENDY GABRIELA	L00342565	1720979499	8,25	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
4	LOACHAMIN PILAQUINGA	LIDA JULIETA	L00285993	1720823374	8,25	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
5	MENDOZA VILLAMARIN	ANA BELEN	L00333187	1716198559	8,25	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
6	ONOJA DAVILA	DARWIN HERIBERTO	L00273169	1712756095	7,95	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
7	SORIA MANITIO	NOHELY KATHERINE	L00335954	1719022210	8,05	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR
8	VILLAMAR CUEVA	EVELYN ESTEFANIA	L00057032	1313776674	7,95	APROADO / EVALUACION SEGUNDA MATR

Documento elaborado por la Secretaría Académica de Posgrados en base a las cartillas de notas entregadas por el Coordinador.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 18 de diciembre de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

Razón.- En la resolución ESPE-CP-RES-2019-091 de 18 de diciembre de 2019, se rectifica el error mecanográfico en que se incurrió de manera involuntaria por "lapsus calami".

Dice:

"b) [...] del Programa de Maestría en enseñanza de la Matemática-promoción IV, periodo académico Banner 201572, [...]"
Debe decir:

"b) [...] del Programa de Maestría en Finanzas Empresariales, Promoción XII, periodo académico Banner 201572, [...]"
En todo lo demás, la resolución mantiene plena vigencia.

Certifico, Sangolquí 21 de enero de 2020